

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 171/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 10 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el convenio de mancomunidad suscrito entre los Municipios de Sucre, Yotala y Poroma, que tiene por finalidad promover de manera uniforme el desarrollo económico, social, cultural y otros, dentro de las competencias municipales establecidas por ley.

Que, las instituciones suscribientes se comprometen a ejecutar proyectos, planes, programas y obras comunes, en beneficio de los habitantes de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Que, de conformidad al Art. 122 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dos o más Municipalidades podrán adquirir responsabilidades mancomunadas, para la realización de fines que le sean comunes.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por informe 179/97, propone al Pleno del H. Concejo, aprobar como convenio marco, el documento de mancomunidad suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y los Municipios de Sucre, Yotala y Poroma.

Que, uno de los fines de las Municipalidades, es elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR como convenio marco, el documento de mancomunidad suscrito el 17 de octubre de 1997, entre los Municipios de Sucre, Yotala y Poroma, que tienen por finalidad coordinar y promover de manera uniforme el desarrollo económico, social, cultural y otros a través de acciones comunes de acuerdo a sus competencias establecidas por ley, en el ámbito de sus jurisdicciones y competencias territoriales.

Art. 2º El presente convenio de mancomunidad, permitirá desarrollar un proyecto integral, que posteriormente cuantifique los aportes de financiamiento de las instituciones participantes, definiendo los términos de referencia, duración, procedimientos, forma de administración, reglamentación, etc., los mismos que serán

aprobados en cada caso por el H. Concejo Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Sr. Jorge Poppe Avilés	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.